

Comisión de identificación del recién nacido de la A.E.P.

An Esp Pediatr 1999; 51:512-513.

La Comisión de la A.E.P. para la identificación del recién nacido consciente del debate que plantea el equilibrio entre la seguridad absoluta en la identificación del individuo y el derecho a la intimidad y a no proporcionar o distribuir más datos que los legalmente necesarios o voluntariamente aportados, especialmente difícil en el caso del recién nacido, tras analizar la documentación existente⁽¹⁻¹⁰⁾ y la evaluación durante un año de las técnicas disponibles en nuestro país, recomienda que se tomen las siguientes medidas:

1.- Todos los recién nacidos en nuestro país tienen el derecho de ser debidamente identificados en el momento de nacer. Mediante esta identificación se debe garantizar la posibilidad de confinar la relación de cada niño recién nacido con su madre biológica durante su estancia en el centro sanitario en que se produce el nacimiento.

2.- En las maternidades y en las unidades de neonatología deberán existir uno o varios procedimientos para la adecuada identificación de los recién nacidos.

3.- Los procedimientos a utilizar para la identificación de todos los recién nacidos deben ser:

a) Propiciar la unión madre-hijo desde el nacimiento hasta el alta hospitalaria, no debiendo existir separaciones salvo que la salud de alguno de ellos así lo requiera. Extremar todas aquellas medidas para que esto sea posible.

b) Utilización de pulseras y pinzas de cordón umbilical, para la identificación del recién nacido, correctamente colocadas en la misma sala de partos y, a ser posible, de distintos colores para cada parto sucesivo o simultáneo y del mismo color para la madre que para su hijo.

Se recomienda que las autoridades sanitarias den los pasos oportunos para la homologación y/o registro sanitario de los sistemas de identificación del recién nacido en dispositivos específicamente diseñados a tal efecto, en los que en medio estéril estén disponibles pulseras de identificación para la madre y el niño (con códigos de números, letras o barras, y colores diversos), así como la pinza para el cordón umbilical con igual sistema de identificación.

Recomendaciones para la identificación del recién nacido

c) Realizar una toma de sangre del cordón obtenida en el momento de separar la placenta al cortarse el cordón umbilical, con el consentimiento informado de los padres y en presencia de un testigo designado por la familia, debiendo disponer el hospital de una normativa para la adecuada conservación y custodia de las muestras. Dicha muestra estará destinada exclusivamente a la identificación genética del recién nacido mediante el análisis de los fragmentos STR de los cromosomas (loci no codificantes del ADN: CSF-IPO, TPOX, THOI), cuando existan dudas sobre la identificación del recién nacido.

4.- Con carácter voluntario debe darse la posibilidad de la realización de un "carnet de identidad neonatal" con la identificación del recién nacido mediante el empleo de la huella dactilar, pero que debería efectuarse por personal experto (no sanitario) y por ello tras el parto, dado que ha presentado un 25 % de fallos en la experiencia realizada.

5.- En caso de dudas sobre la identidad del recién nacido con cualquiera de las técnicas descritas, se debería realizar la prueba de paternidad con el ADN del niño y de sus padres.

6.- Debe mantenerse abierta la posibilidad de incorporar sistemas de identificación que en un futuro demuestren científicamente su validez.

Bibliografía

- 1 Doménech E, Rodríguez-Alarcón J, Garrido-Lestache A, Pérez Rodríguez J, Sánchez Luna M. Informe de la confesión de la AEP para la identificación del Recién Nacido. Febrero 1998.
- 2 Doménech E, Rodríguez-Alarcón J, Garrido-Lestache A, Pérez Rodríguez J, Sánchez Luna M. Acta de la comisión de la AEP para la identificación del Recién Nacido. Febrero 1999.
- 3 Alix González C, Caballero Morales A, Méndez Baquero F, París Turino MA, Ríos Calvo. La identificación del recién nacido. *Policía científica* 1994; 54-58.
- 4 Garrido-Lestache A. La identificación del recién nacido como primer derecho del ser humano. Madrid. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación 1992.
- 5 Garrido-Lestache A. La identificación del recién nacido y su huella dactilar. *Policía científica* 1994; 69-73.
- 6 American Academy of Pediatrics, Committee on Fetus and Newborn and Committee on Obstetrics. Maternal and Fetal Medicine: Guidelines for Perinatal Care, 4th ed. 1997 pp 123-124.
- 7 Butz An Oski FA, Repke J, Rosenstein BJ. Newborn identification. *Clin Pediatr* 1993; 32:111-113.

Comisión de identificación del recién nacido de la A.E.P.: E. Doménech, Presidente de la Comisión; J. Pérez Rodríguez, Vocal.; J. Rodríguez-Alarcón, Vocal.; A. Garrido-Lestache, Vocal.; M. Sánchez Luna, Secretario.

- 8 Rodríguez-Alarcón J, Martínez de Pancorbo M, Santillana Ferrer L, Castro Espido A, Melchor Marcos JC, Linares Uribe A y cols. La "huella ADN" en lugar de la huella plantar en la identificación neonatal. *Med Clin (Barc)* 1996; **107**:121-123.
- 9 Lorente Acosta JA, Lorente Acosta MJ. En busca de la huella perdida. *Med Clin (Barc)* 1996; **107**:133-134.
- 10 Rodríguez-Alarcón J. El ADN en la identificación del recién nacido. *An Esp Pediatr* 1997; **47**:322-324.